



CONTRATO DIF-001-2022



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO, ABASTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LA "ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC)" 2022 DE LOS PROYECTOS "BARRIGUITA LLENA, CORAZÓN CONTENTO DE REGRESO A CASA (DESAYUNOS) FONDOS IV FORTAMUNDF Y V FAM", "BARRIGUITA LLENA, CORAZÓN CONTENTO DE REGRESO A CASA (COMIDA) FONDO V FAM", "ALIMENTACIÓN A FAMILIAS VULNERABLES Y A GRUPOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CENTROS ASISTENCIALES Y POBLACIÓN EN RIESGO) FONDO V FAM" DEL EJERCICIO 2022, PARA TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DELIMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO SUREÑA S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO MIGUEL VIGNOLA PALMA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "ENTIDAD"

- I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 209, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO. 34, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007, QUE TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL, FOMENTAR EL BIENESTAR FAMILIAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO, PROPORCIONAR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y EJECUTAR ACCIONES TENDENTES A LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MISMOS, EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR.
- I.2.-** LA LIC. DELIAMARIA GONZALEZ FLANDEZ, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, COMO LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL LIC. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, MISMOS QUE NO LIMITADO O REVOCADO.
- I.3.-** DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SE ENCUENTRA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA DIF CHIAPAS.
- I.4.-** QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, CUENTA CON LA VALIDACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CNDIF-001-2022, REFERENTE A LA "ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2022", EMITIDA EL SIETE DE MARZO DE 2022.
- I.5.-** QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE BOULEVARD "SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO", SIN NÚMERO, ESQUINA PASO LIMÓN, COLONIA PATRIA NUEVA, C.P. 29045, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



**CONTRATO
DIF-001-2022**



II.- DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,122, VOLUMEN 22, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: COMPRA VENTA DE ABARROTÉS EN GENERAL, CIGARROS, DULCES, PAPELERÍA, PRODUCTO DE LIMPIEZA, Y ASEO PERSONAL, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GRANOS SEMILLAS, VERDURAS, FRUTAS Y LEGUMBRES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO Y PRODUCTOS POPULARES.

II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON FUNCIONARIO PÚBLICO ALGUNO, QUE DEBA DECIDIR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, SEAN COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, GERENTES, APODERADOS O COMISARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.4.- QUE EL **C. HUGO MIGUEL VIGNOLA PALMA**, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O REVOCADAS, MISMO QUE SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 5,193, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LIC. MIGUEL CACHON ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO 4 (CUATRO), DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GSU110118GLO** Y CON LOS ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS, TÉCNICOS, LEGALES Y PROFESIONALES PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA NÚMERO 204, NUMERO INTERIOR LOCAL 201, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE DE AHORA EN ADELANTE ENTENDERÁN COMO ABREVIACIONES LAS SIGUIENTES:

- **LEY.-** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- **LEY FEDERAL.-** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- **LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.-** A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.-** A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO DIF-001-2022



- **REGLAMENTO.-** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- **REGLAMENTO FEDERAL.-** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- **CONTRATO.-** CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- **CÓDIGO.-** CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS.-** CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- **SUBCOMITÉ.-** SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

III.3.- QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA **LEY** Y SU **REGLAMENTO** Y DE MANERA SUPLETORIA A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SERVICIO DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CNDIF-001-2022, CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE 2022, EMITIDO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS PEDIDOS NÚMEROS SUB-001-2022, SUB-007-2022, SUB-008-2022 Y SUB-017-2022, ANEXO UNO (PEDIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS), EMITIDOS CON FECHA 08 DE MARZO DE 2022, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY.

SEGUNDA.- MONTO Y CONDICIONES DE PAGO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y II, 49 FRACCIÓN III Y 55 DE LA LEY, EL PRECIO UNITARIO SE DESCRIBIRÁ EN EL ANEXO UNO Y EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE UN PRESUPUESTO MÍNIMO POR REQUISICIÓN DE:

PEDIDO NÚMERO	REQUISICIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUB-001-2022	CNDIF001	\$73,274,238.97	\$ 183,185,597.43
SUB-007-2022	CNDIF007	\$ 893,839.70	\$ 2,234,599.26
SUB-008-2022	CNDIF008	\$ 8,092,876.36	\$ 20,232,190.89
SUB-017-2022	CNDIF017	\$ 5,090,976.86	\$ 12,727,442.16
TOTAL		\$87,351,931.90	\$ 218,379,829.74

MONTOS QUE LA "ENTIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR AL "PROVEEDOR" EN EXHIBICIONES PARCIALES, DE ACUERDO A LA ENTREGA DE LOS LISTADOS DE REQUERIMIENTOS DE INSUMOS ENTREGADOS POR LA "ENTIDAD" DE MANERA BIMESTRAL Y TRIMESTRAL AL "PROVEEDOR" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO Y AL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "ENTIDAD".

- a) LA "ENTIDAD", CON 20 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL PERIODO DE SURTIMIENTO PODRÁ REALIZAR CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES DESCRITOS EN EL PEDIDO POR OTROS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES DENTRO DE CADA GRUPO DE ALIMENTOS, SIN AFECTAR EL COSTO UNITARIO A LA ALZA DEL LOTE (S) A MODIFICAR, PARA TAL EFECTO LAS PARTES DEBERÁN DE SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

- b) LA "ENTIDAD" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" CUALQUIER TIPO DE CAMBIO Y MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN POR ESCRITO A LA "ENTIDAD" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.
- c) EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y EN TÉRMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 Y 55 DE LA LEY, SE HARÁ EFECTIVO DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA "ENTIDAD", LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A LOS INSUMOS ENTREGADOS Y ESTA A SU VEZ LOS ENTREGUE A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA "ENTIDAD", CONFORME A LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE Y CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS, POR LO QUE DEBERÁ DE APLICARSE EL PROCESO DESCRITO EN EL ANEXO DOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO DESCRITO EN EL ANEXO, NO PROCEDERÁ LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.
- d) EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN LA FORMATERÍA UTILIZADA POR AMBAS PARTES, ÉSTAS SE COMPROMETEN A NOTIFICAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LAS FECHAS DE VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, ESTO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
- e) PARA VALIDAR LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS INSUMOS ALIMENTARIOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXISTIR INVENTARIOS, EL "PROVEEDOR" EMITIRÁ EL DOCUMENTO CONTRAVALE CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE DEL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LOS INSUMOS SEGÚN EL ANEXO TRES.

TERCERA.- PRECIOS FIJOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN VIII Y 54 DE LA LEY, LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN FIRME DESDE EL MOMENTO DE LA PROPUESTA, HASTA LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y/O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MODIFICACIONES E INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES. LA "ENTIDAD", PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL PEDIDO Y EL PRESENTE CONTRATO; SIEMPRE QUE, EL MONTO TOTAL DEL INCREMENTO NO REBASE EN CONJUNTO EL 30% DEL MONTO O DURACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, CONTANDO NECESARIAMENTE CON LA APROBACIÓN DEL "PROVEEDOR".

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SALVO LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO ANTES CITADO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL "PROVEEDOR":

- a) ENTREGAR SIN NINGÚN DESPERFECTO Y LIBRE DE VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑO O DETRIMENTO AL PATRIMONIO DE LA "ENTIDAD", LOS PRODUCTOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ANEXO UNO.
- b) LOS LOTES O PRODUCTOS DE LAS REQUISICIONES CONTRATADAS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL EMPAQUE ORIGINAL CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL, CONTENER LA MARCA Y LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, ASÍ COMO QUE SE ENTREGUEN DEBIDAMENTE ENVASADOS Y EMBALADOS EN LOS PROGRAMAS QUE APLIQUE, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE LOS ALIMENTOS SE TRANSPORTEN EN CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS.

- c) EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A IMPRIMIR OBLIGATORIAMENTE EN CADA UNA DE LAS PRESENTACIONES DE LAS UNIDADES QUE SE ADQUIERAN (SOBRES, BOLSAS, LATAS, BOTELLAS, PIEZAS, ETC.) LAS LEYENDAS. **"PRODUCTO NO NEGOCIABLE, PROHIBIDA SU VENTA"**, ASÍ COMO LA DE **IMPRIMIR LA IMAGEN INSTITUCIONAL**, LOGOTIPOS QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE IMAGEN GRÁFICA QUE EMITE EL SNDIF (ESCUDO NACIONAL, GOBIERNO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE SALUD Y POR LAS SIGLAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA) Y EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE CHIAPAS (ESCUDO DE ARMAS, CHIAPAS DE CORAZÓN Y DIF DE CORAZÓN) **ANEXO CUATRO**. ASÍ MISMO EN LA TOTALIDAD DE LOS EMBALAJES DE LOS INSUMOS SE IMPRIMIRÁ LA LEYENDA VIGENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, **"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"**. LA TINTA EN LA ETIQUETA DEBE SER DE GRADO ALIMENTICIO. ASÍ COMO LA LEYENDA **"QUEJAS O SUGERENCIAS AL TELÉFONO DEL DIF CHIAPAS 9616170020, EXT. 55058 Y 55116"**.
- d) SE OBLIGA A REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS EN LOS ALMACENES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF (SMDIF) QUE LA "ENTIDAD", TIENE ACREDITADOS, ASÍ COMO, LOS OCHO CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA DIF CHIAPAS, POR LO QUE DICHA RELACIÓN SE DETALLA **ANEXO CINCO**.
- e) REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS EN LOS LUGARES O CENTROS DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPALES ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO AL PERÍODO ESTIPULADO EN EL **ANEXO SEIS**, MISMO QUE APLICA PARA LOS PROGRAMAS: PROGRAMAS "BARRIGUITA LLENA, CORAZÓN CONTENTO DE REGRESO A CASA (DESAYUNOS) FONDOS IV FORTAMUNDF Y V FAM", "BARRIGUITA LLENA, CORAZÓN CONTENTO DE REGRESO A CASA (COMIDA) FONDO V FAM", "ALIMENTACIÓN A FAMILIAS VULNERABLES Y A GRUPOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CENTROS ASISTENCIALES Y POBLACIÓN EN RIESGO) FONDO V FAM" DEL EJERCICIO 2022, EL "PROVEEDOR" PODRÁ REALIZAR ENTREGAS ANTICIPADAS A LAS FECHAS PROGRAMADAS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE LOS ALMACENES MUNICIPALES Y LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A LOS COMITÉS COMUNITARIOS.
- f) EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A LA "ENTIDAD" EL **21 DE JUNIO DEL 2022**, LA CARPETA QUE CONTENGAN LAS ETIQUETAS (EMPAQUES) INSTITUCIONALES DE LOS LOTES DE LAS MARCAS ADJUDICADAS EN EL **ACTA DE FALLO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022** DE LA LICITACIÓN POR **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CNDIF-001-2022**, REFERENTE A LA "ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC)" 2022, CON LAS REQUISICIONES DE COMPRA CON NÚMEROS CNDIF001, CNDIF007, CNDIF008 Y CNDIF017.

SEXTA.- CALENDARIO DE ENTREGAS. EL "PROVEEDOR", SE SUJETARÁ A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO SEIS**.

SÉPTIMA.- SUSTITUCIÓN DE INSUMOS. EL "PROVEEDOR", DEBERÁ DE REALIZAR ENTREGAS QUE CORRESPONDAN CON LOS LISTADOS DE REQUERIMIENTOS DE INSUMOS ALIMENTICIOS, Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS **ANEXOS UNO**, CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA RESPECTIVA PENA CONVENCIONAL AL "PROVEEDOR", SIN QUE ÉSTE ÚLTIMO PUEDA REQUERIR EL PAGO DE PRODUCTOS ENTREGADOS, POR TRATARSE DE PRODUCTOS DIFERENTES A LOS REQUERIDOS.

- c) EN LOS CASOS QUE SE PRESENTEN ALGUNOS PRODUCTOS CON DAÑOS POR TRASLADO, EMBALAJE Y QUE NO ALTEREN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN PROGRAMADA PODRÁN SUSTITUIRSE POR EL "PROVEEDOR", EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, Y EN CASO DE NO REALIZAR EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS SE APLICARÁ LA RESPECTIVA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA**, SIN QUE EL "PROVEEDOR", PUEDA REQUERIR EL PAGO DE PRODUCTOS DAÑADOS.



CONTRATO DIF-001-2022



- b) EN CASO DE QUE POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS SE REQUIERAN CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS INSUMOS CONTRATADOS, LA "ENTIDAD" PODRÁ ACORDAR EN LOS CORTES BIMESTRALES CON EL "PROVEEDOR", LAS ADECUACIONES Y/O AJUSTES NECESARIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL **ANEXO UNO**, SIEMPRE Y CUANDO LOS CAMBIOS O ADECUACIONES ACORDADOS, NO ALTEREN LOS PRECIOS Y COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS MISMOS Y EN SU CASO DEBERÁ DE APLICARSE LO SEÑALADO EN LA LEY SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

OCTAVA- MANIOBRAS. LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, CARGA Y DESCARGA, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL "PROVEEDOR", GARANTIZANDO LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES HASTA SU DESTINO FINAL, QUE SERÁ EN UN PUNTO POR CADA ALMACÉN MUNICIPAL ACREDITADO Y CENTRO ASISTENCIAL ASIGNADO. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" ENCUENTRE DIFICULTADES EN EL PROCESO DE MANIOBRAS DE DESCARGA, AJENAS A SU VOLUNTAD, LO NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA "ENTIDAD", PARA QUE ACUERDEN LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

NOVENA.- OTRAS RESPONSABILIDADES. EL "PROVEEDOR", INDEPENDIEMENTE DE SUJETARSE A LOS PUNTOS DETALLADOS EN EL **ANEXO UNO** Y DEMÁS CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ OBSERVAR Estrictamente LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, NORMAS DE SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y DISPOSICIONES SANITARIAS, QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- DETRIMENTO DEL PATRIMONIO AL ENTREGAR LOS BIENES. EN CASO DE QUE LOS INSUMOS SUFRAN DAÑOS POR NEGLIGENCIA O USO INADECUADO POR PARTE DEL "PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A RESTITUIRLOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS, EN IGUALES CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, MARCA Y CALIDAD. ESTA SITUACIÓN DEBERÁ DE HACERSE VALER EN EL DOCUMENTO QUE HAGA CONSTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR:

- a) **GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO.**- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY EL "PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS **PEDIDOS NÚMEROS SUB-001-2022, SUB-007-2022, SUB-008-2022 Y SUB-017-2022**, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CORRESPONDE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) **GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 35 Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY EL "PROVEEDOR" GARANTIZA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS **PEDIDOS NÚMEROS SUB-001-2022, SUB-007-2022, SUB-008-2022 Y SUB-017-2022**, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CORRESPONDE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y A LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA "ENTIDAD", A EFECTO DE QUE VERIFIQUEN Y OBTENGAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE LOS LOTES, OBJETOS DE ESTE CONTRATO, A LA CALIDAD Y A LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR", EN CADA PERÍODO DE ENTREGA SE OBLIGA A DAR A CONOCER DE MANERA OFICIAL POR ALIMENTO DISTRIBUIDO EN EL PROGRAMA, LOS LOTES Y LOS VOLÚMENES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS MISMOS, INFORMACIÓN QUE SERÁ APLICABLE A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO
DIF-001-2022**



DÉCIMA CUARTA.- LA "ENTIDAD", HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL "PROVEEDOR" LAS INCIDENCIAS DETECTADAS Y OBSERVADAS, MISMAS QUE EL "PROVEEDOR" SOLVENTARÁ, CORREGIRÁ Y DARÁ CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL PERÍODO CALENDARIZADO DE ATENCIÓN, PARA LO CUAL LA "ENTIDAD" ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR LAS VERIFICACIONES NECESARIAS A FIN DE EVALUAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL "PROVEEDOR", QUIÉN EN SU CASO DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA QUEJA, MISMA QUE DEBERÁ DE SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "ENTIDAD" PARA CONSIDERAR LA SOLVENTACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- LA "ENTIDAD" VERIFICARÁ, A TRAVÉS DE UN MUESTREO ALEATORIO, QUE CUMPLAN LOS LOTES DISTRIBUIDOS CON LA NORMA **OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010.** "ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS", VIGENTE; DE ACUERDO AL ARTÍCULO TERCERO DE LA PRESENTE. EN CASO CONTRARIO, EL "PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112-A FRACCIÓN II INCISO D, DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR", LA "ENTIDAD" REALIZARÁ UN PERIODO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DURANTE EL **MES DE JULIO** DEL PRESENTE AÑO, EN LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LA TRANSPORTACIÓN DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS, ASÍ COMO EL DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO.

NO.	MES	PROYECTO
1	JULIO	BARRIGUITA LLENA, CORAZÓN CONTENTO DE REGRESO A CASA FONDOS IV FORTAMUNDF Y V FAM, ALIMENTACIÓN A FAMILIAS VULNERABLES Y A GRUPOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CENTROS ASISTENCIALES Y POBLACIÓN EN RIESGO) FONDO V FAM.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS, EL "PROVEEDOR" FACILITARÁ PREVIO ANÁLISIS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA "ENTIDAD" Y MUNICIPIOS, LA AMPLIACIÓN DE PUNTOS DE ENTREGA EN ALMACENES MUNICIPALES.

DÉCIMA OCTAVA.- CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN Y SOLUCIÓN INMEDIATA A LOS PROBLEMAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACTUALIZAR Y HACER ENTREGA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y SUS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN HABILITADOS; EL DIRECTORIO DEBERÁ CONTENER LOS DATOS GENERALES DE UBICACIÓN DE LOS ALMACENES, NÚMERO DE TELÉFONO, TELÉFONOS PARTICULARES Y MÓVILES DEL PERSONAL OPERATIVO QUE INTERVIENE EN LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO SIETE.**

DÉCIMA NOVENA.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LA "ENTIDAD", EL DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN POR RUTA, ORGANIZACIÓN Y MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE LOS LOTES CONTRATADOS A LOS ALMACENES MUNICIPALES.

VIGÉSIMA.- EN CASO DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DEFICIENCIAS O VICIOS OCULTOS EN LOS LOTES CONTRATADOS, EL "PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD, SIN COSTO PARA LA "ENTIDAD", DE SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", ASUME EL COMPROMISO DE SUPERVISAR POR CADA ENTREGA, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS INSUMOS Y A PETICIÓN DE LA "ENTIDAD", BRINDAR AL MENOS DOS CAPACITACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A SU PERSONAL, ASÍ COMO A PERSONAL DEL DIF CHIAPAS Y/O DIF MUNICIPALES SOBRE LA SUPERVISIÓN REFERENTE A LA CARGA-DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMO A EFECTOS DE QUE DEN EL DEBIDO CUIDADO PARA CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX Y 63 DE LA LEY, 95, 96 Y 97 DEL REGLAMENTO, LA "ENTIDAD" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS.

PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS POR DESFASE, "LA ENTIDAD", APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PCD} = \frac{\text{(VIED)}}{\text{(DAE)}} \times \text{(0.005\%)} \times \text{DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA} \times \text{PORCENTAJE DE PENALIZACION DIARIA POR LOTE INCUMPLIDO} \times \text{VALOR (SIN IVA) DE LOS INSUMOS ENTREGADOS CON DEMORA.}$$

PCD= PENA CONVENCIONAL POR DESFASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS DE LOS INSUMOS.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL VALOR (SIN I.V.A.) DE LOS INSUMOS ENTREGADOS CON DEMORA, POR EL PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN DIARIA (0.005%) Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO. EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL EMPIEZA A COMPUTARSE AL DÍA SIGUIENTE A QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN EL PEDIDO.

LA "ENTIDAD", REALIZARÁ EL CÁLCULO POR EL CONCEPTO ARRIBA MENCIONADO Y NOTIFICARÁ OFICIALMENTE AL "PROVEEDOR" PARA SU ACEPTACIÓN O SOLVENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO QUE, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "PROVEEDOR" NO PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LO QUE RESPECTA A PLAZOS DE ENTREGA, DEBERÁ JUSTIFICAR SU INCUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA Y POR ESCRITO A "LA ENTIDAD", PARA QUE ÉSTA DETERMINE DE ACUERDO A PRINCIPIOS JURÍDICOS SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHO SUPUESTO Y UNA VEZ QUE YA NO EXISTA LA IMPOSIBILIDAD REFERIDA, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A LA BREVEDAD POSIBLE CON LA FINALIDAD DE QUE LA "ENTIDAD" NO LE HAGA EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

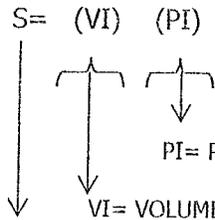
VIGÉSIMA TERCERA.- PROCESO DE CONCILIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA "ENTIDAD", ENVIARÁ AL "PROVEEDOR", OFICIO EN DONDE LE CALENDARICE A ÉSTE LOS HORARIOS Y DÍAS EN QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CONCILIACIÓN POR EL CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO SE PRESENTE EN EL DÍA Y HORARIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO Y NO HAYA SOLICITADO CAMBIO DE FECHA, LA "ENTIDAD", DARÁ POR AGOTADO DICHO PROCESO DE MANERA DEFINITIVA, DANDO POR ACEPTADO POR EL "PROVEEDOR" LA PENALIZACIÓN CALCULADA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROLES DE CALIDAD DE INSUMOS, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY LA "ENTIDAD" REALIZARÁ EL CONTROL DE CALIDAD A TRAVÉS DE LABORATORIOS ACREDITADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) U OTRO LABORATORIO QUE DESIGNE LA "ENTIDAD", CON CARGO AL "PROVEEDOR" QUIEN CUBRIRÁ LOS COSTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LAS MUESTRAS ASÍ COMO LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO, MISMOS QUE SE REALIZARÁN A TODOS LOS PRODUCTOS EN EL MES DE JULIO DE 2022.

CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO ESTÉN DISPONIBLES EN TIEMPO Y FORMA PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. EL NÚMERO DE MUESTRAS POR LOTE SERÁ DETERMINADO POR EL LABORATORIO RESPONSABLE DE REALIZAR LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES.

SI COMO RESULTADO DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO, LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO CUMPLIERAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS Y/O DOCUMENTOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO A CRITERIOS EMITIDOS POR LA "ENTIDAD", EL "PROVEEDOR" PAGARÁ EL MONTO QUE RESULTE, CON BASE EN EL CÁLCULO QUE REALICE LA ENTIDAD, APLICANDO LA SIGUIENTE FORMULA:

$$S = (VI) (PI)$$


S= MONTO DE LA SANCIÓN RESULTANTE.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS PRODUCTOS OFERTADOS, SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL VOLUMEN DEL INGREDIENTE INCUMPLIDO DEL PRODUCTO EXPRESADO EN GRAMOS, POR EL PRECIO DEL INGREDIENTE INCUMPLIDO DEL PRODUCTO EXPRESADO EN PESOS.

UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PROVEEDOR TENDRÁ COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR LOS ARGUMENTOS FEHACIENTES PARA LA SOLVENTACIÓN, DE LO CONTRARIO EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN SE TOMARÁ DE ACUERDO A LO DICTAMINADO POR LA "ENTIDAD".

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" ESTÉ EN DESACUERDO U OBSERVE CONTROVERSIAS ENTRE EL DICTAMEN DE CALIDAD QUE EMITA LA "ENTIDAD" CON BASE A LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS, ESTO SE SOLVENTARÁ A TRAVÉS DEL PROCESO DE TERCERÍA, CON CARGO AL "PROVEEDOR", Y PREVIA SOLICITUD A LA "ENTIDAD", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO PARA SOLICITAR LA TERCERÍA, PROCESO QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN NUEVO LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), MISMO QUE DETERMINARÁ LA "ENTIDAD". UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO DESCRITO Y SI NO EXISTE PETICIÓN ALGUNA POR EL "PROVEEDOR" DICHO PROCESO SE DARÁ POR AGOTADO DE MANERA DEFINITIVA, DANDO POR ACEPTADO EL "PROVEEDOR" LA PENALIZACIÓN CALCULADA POR LA "ENTIDAD".

EN AMBOS CASOS, EL "PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE COMÚN ACUERDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

PARA EL CONTROL DE LOS ALMACENES EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ COPIA DE CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN PERIÓDICA QUE VALIDEN QUE LA EMPRESA HAYA REALIZADO LAS LABORES DE FUMIGACIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LAS NORMAS MEXICANAS ESTABLECIDAS, DE LAS BODEGAS EN DONDE OPERAN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA "ENTIDAD".

PARA DARLE SEGUIMIENTO A LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA RELACIÓN DE "PRIMERAS ENTRADAS Y PRIMERAS SALIDAS" DE LOS INSUMOS INGRESADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN.



**CONTRATO
DIF-001-2022**



PARA DARLE EL SEGUIMIENTO (TRAZABILIDAD) A LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, CUANDO REALICEN LA INSPECCIÓN DE INSUMOS, COPIA DE LOS INSUMOS INGRESADOS PARA SU PRÓXIMA DISTRIBUCIÓN Y EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ENTREGA AL ALMACÉN DEL PROVEEDOR LOS LOTES, VOLÚMENES, FECHAS DE CADUCIDAD Y DE ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS A DISTRIBUIRSE.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ESTIBAR LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y VERIFICARÁ QUE EN EL PROCESO DE DESCARGA EN LOS PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN SE MANTENGA EL CUIDADO NECESARIO PARA EVITAR EL DETERIORO O MERMA DE LOS MISMOS EN ESTE PROCESO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. POSTERIORMENTE AL PROCESO TOTAL DE VALIDACIÓN DE FACTURAS Y VOLÚMENES DE INSUMOS RECEPCIONADOS DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE, LA "ENTIDAD" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", LA EXISTENCIA, EN SU CASO, DE INCUMPLIMIENTOS, TANTO EN TIEMPOS DE ENTREGA, COMO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS CONFORME AL **ANEXO UNO Y SEIS**, CON EL FIN DE EMPATAR LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES, FIJANDO LUGAR, HORA Y FECHA, PARA LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA TAL EFECTO, DEBIENDO INSTRUMENTARSE EL ACTA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE SUBSISTIR DIFERENCIAS, AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN LA "ENTIDAD" NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO Y EL MONTO QUE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, QUIEN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, DEBERÁ CUBRIR DICHAS PENAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. PAGO EN CHEQUE CERTIFICADO, EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE SERÁ ENTREGADO A LA "ENTIDAD", QUIEN EFECTUARÁ EL DEPÓSITO Y OBTENDRÁ EL RECIBO OFICIAL PARA SU ENTREGA AL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA. LA "ENTIDAD" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y EL PEDIDO CUANDO SE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO O DE LA LEY. LA RESCISIÓN DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL SUBCOMITÉ.

ASIMISMO, LA "ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO OCURRAN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN SU EJECUCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

- I. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DEL INCUMPLIMIENTO, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE 7 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA "ENTIDAD" RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER; Y, EN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA REMISIÓN DEL ESCRITO DEL "PROVEEDOR", LA "ENTIDAD" EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN Y RECURSO ADMINISTRATIVO. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 96 Y 97 DE LA LEY. AHORA BIEN, EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO, NO SE ADMITIRÁ LA CONCILIACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO SI SE DETERMINA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO SE ENCUENTRE ANTE ALGUNA INSTANCIA JUDICIAL O CUANDO LAS PARTES, EN UN PROCEDIMIENTO ANTERIOR, NO HAYAN LOGRADO UN ARREGLO, SALVO QUE EN LA NUEVA QUEJA QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", SE APORTEN ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN LA NEGOCIACIÓN ANTERIOR.

LA DEFINICIÓN DE CONCILIACIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA ES DISTINTA AL CONCEPTO DE CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN CLÁUSULAS ANTERIORES EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO TANTO EN TIEMPO DE ENTREGA COMO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA, CONFORME AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- I. LOS PRODUCTOS PUEDEN SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O POR QUIEN ESTOS DESIGNEN, A FIN DE COMPROBAR QUE LA CALIDAD, LA CANTIDAD, EL PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DE LA OPERACIÓN, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO;
- II. LA REVISIÓN PUEDE SER PRACTICADA EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES, ASÍ COMO EN LOS DEPÓSITOS O LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES;
- III. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESAHOGO DE LA REVISIÓN.
- IV. "EL PROVEEDOR" ACEPTA SOMETERSE A LA REVISIÓN Y A SUS RESULTADOS, ASÍ COMO A LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY;
- V. CUANDO, PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES SE REQUIERAN MUESTRAS, ÉSTAS SERÁN OBTENIDAS CON CARGO AL "PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA "ENTIDAD". LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. EL "PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE EMPLEA PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO, SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A LA "ENTIDAD". POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA DE TODO JUICIO QUE INICIE CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES EN CONTRA DE LA "ENTIDAD" Y, A SU VEZ, LA "ENTIDAD" SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES QUE SE PUDIERAN SUSCITAR CON MOTIVO DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN INTERPONER SUS TRABAJADORES, EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO AL "PROVEEDOR" DE TAL RESPONSABILIDAD.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR O NULIFICAR EN PARTE O EN TODO EL CONTENIDO DEL MISMO.

TRIGÉSIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.- LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.



**CONTRATO
DIF-001-2022**



TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, ASISTIDOS POR LOS TESTIGOS QUE AL FINAL APARECEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS.

LA "ENTIDAD"

EL "PROVEEDOR"

**LIC. DELIAMARIA GONZALEZ FLANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SEDIF CHIAPAS**

**C. HUGO MIGUEL VIGNOLA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. JORGE CIRO JIMENEZ FONSECA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**LIC. MANUEL DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO, ABASTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, QUE CELEBRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA GRUPO SUREÑA S. DE R.L. DE C.V.

18 DE MARZO DE 2022.